



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 118/AGC/19

Buenos Aires, 28 de marzo de 2019

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.624 (texto consolidado Ley N° 6.017) y 6.100, el Decreto N° 58/GCABA/19, Resoluciones Nros. 22/SSCC/07, 18/AGC/12, 119/AGC/12 y 120/AGC/12, el Expediente Electrónico N° 2019-08953288-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta al otorgamiento de permisos para ciertas actividades y a las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de la Edificación;

Que a través de la Ley N° 6.100 la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires que reemplaza al Anexo A de la Ordenanza N° 34.421;

Que asimismo el Código de Edificación en su Artículo 2.1.11 enuncia que el Profesional debe informar el inicio, avance y finalización de las obras de acuerdo a las condiciones establecidas en los Reglamentos Técnicos que establezca la Autoridad de Aplicación, y en su Artículo 2.1.14 establece que el organismo competente tiene la facultad de inspeccionar las obras en ejecución y actuar sobre aquellas en contravención;

Que en tal sentido, el artículo 3° del Decreto N° 58/GCABA/19 estipula que "la Agencia Gubernamental de Control dictará las normas de aplicación en materia de verificaciones especiales, de inspección respecto de la conservación y mantenimiento de instalaciones, de terrenos, de inmuebles, de edificios y de obras, así como también de obras de contravención y todo aquello que se encuentre relacionado con la fiscalización y control";

Que el titular de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras mediante IF-09295812-GCABA-DGFYCO solicitó "...tener a bien arbitrar los medios necesarios para poder emitir los actos administrativos correspondientes a fin de reglamentar las cuestiones técnicas de los Artículos 2.1.11 y 2.1.14 del Nuevo Código de Edificación, de acuerdo los IF-2019-09294255-GCABA-DGFYCO y IF-2019-09294355-GCABA-DGFYCO...";

Que en atención a lo expuesto, deviene necesario dejar sin efecto las Resoluciones Nros. 22/SSCC/07, 18/AGC/12, 119/AGC/12 y 120/AGC/12 y aprobar el procedimiento para la Declaración de Inicio, Avance y Finalización de Obra y Fiscalización de obra;

Que oportunamente tomo intervención la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Economía y Finanzas mediante NO-2019-09494377-GCABA-SSDECO prestando conformidad al proyecto bajo estudio;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inc. e) de la Ley N°



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación técnica correspondiente al Artículo 2.1.11 "Declaración de Inicio, Avance y Finalización de Obra" (IF-2019-09294255-GCABA-DGFYCO) y al Artículo 2.1.14 "Fiscalización de Obras" (IF-2019-09294355-GCABA-DGFYCO) del Código de Edificación que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras -o el organismo que en el futuro la reemplace- a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de la presente.

Artículo 3°.- Deróganse las Resoluciones Nros. 22/SSCC/07, 18/AGC/12, 119/AGC/12, 120/AGC/12.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Pedace**